

Provincia de La Pampa

Dirección General de Educación Secundaria y Superior

Santa Rosa, 18 de noviembre de 2013.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por el Decreto N° 2352/09, dictado en el marco de la Ley de Educación Provincial N° 2511, se viene implementando desde el Ciclo Lectivo 2010 el Nivel de Educación Secundaria Obligatoria;

Que mediante las Resoluciones N° 1673/12 y 1365/13 de este Ministerio se aprobaron las Estructuras Curriculares del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, en todas las orientaciones de la Educación Secundaria;

Que en el ámbito de esta Dirección General, Coordinadores de Área, Equipos Técnicos y Directores, han elaborado un Documento destinado a establecer y organizar la difusión y otorgamiento de vacantes en el Ciclo Orientado de la Educación Secundaria Obligatoria, en esta etapa de transición entre Sistemas de Educación;

Que corresponde su aprobación, mediante el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SUPERIOR

DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase el Documento: "DIFUSIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE VACANTES EN EL CICLO ORIENTADO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA", según el Anexo que forma parte integrante de la presente Disposición.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, elévese a las Subsecretarías de Educación, de Coordinación y de Educación Técnico Profesional y pase a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a las Coordinaciones de Área y a las Instituciones de Educación Secundaria, a sus efectos.-

DISPOSICIÓN N° 464 / 13.-

MCF/hau.




PROF. MARCELA C.
FENERSCHVenger
Directora General de
Educación Secundaria y Superior

Provincia de La Pampa
Dirección General de Educación Secundaria y Superior

ANEXO

**DIFUSIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE
VACANTES EN EL CICLO ORIENTADO DE LA EDUCACIÓN
SECUNDARIA OBLIGATORIA**

El Ministerio de Cultura y Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, la Subsecretaría de Educación, la Dirección General de Educación Secundaria y Superior, con el acompañamiento de las Coordinaciones de Área e Instituciones Educativas, garantizará la difusión de las distintas propuestas existentes en la Provincia de La Pampa y otorgará la posibilidad de elección de la orientación de acuerdo a las vacantes existentes, a todos los/las estudiantes que ingresen al Ciclo Orientado de la Educación Secundaria.

La organización curricular de todas las orientaciones ofrecerá una experiencia educativa amplia y variada para los/las adolescentes y jóvenes, brindando una sólida formación general que amplía y profundiza la formación específica de la Orientación.

La elección de la Orientación implica asumir que el ingreso al Ciclo Orientado es un momento decisivo en la trayectoria escolar. Será imprescindible poner a disposición de todos los/las estudiantes información relevante y precisa para la elección de la orientación, acompañados por Coordinadores, Directores, Docentes y Familias.

A continuación se explicitan las instancias para la elección de la orientación.

1. INSTANCIA DE DIFUSIÓN

a) A cargo del Ministerio de Cultura y Educación

- *Afiches, trípticos* para las Instituciones Educativas con información general acerca de las orientaciones que implementa el Ministerio de Cultura y Educación (MCE) de la Provincia de La Pampa.



Provincia de La Pampa
Dirección General de Educación Secundaria y Superior

//2.-

- *Difusión, a través del espacio televisivo "Educación Informa", entrevistas a Coordinadores de Área, Directores, Asesores Pedagógicos, Docentes del Espacio de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares (E.A.T.E.) de 3º año, entre otros.*
- *Difusión en los principales medios gráficos y digitales de circulación provincial con información general acerca de las orientaciones que implementa el MCE.*

b) A cargo de cada institución educativa

Las instancias de difusión podrán ser realizadas durante todo el año, especialmente durante el mes de noviembre, las que estarán destinadas a brindar una amplia información a los/las estudiantes de 3º año y las familias, sobre las *orientaciones* que ofrece la Institución Educativa (finalidades de la orientación, título, espacios curriculares de la formación general y de la específica). Para ello, se sugiere la organización de reuniones o encuentros con padres, tutores y estudiantes. Esta actividad la realizan los docentes del E.A.T.E. con la colaboración de los docentes que el Equipo de Gestión considere oportuno.

2. ELECCIÓN DE LA ORIENTACIÓN POR PARTE DEL/DE LA ESTUDIANTE Y PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA VACANTE

a) En la institución en la que es estudiante:

- En el período previo a la instancia complementaria de los aprendizajes de diciembre, podrán participar de la elección de la orientación aquellos/as estudiantes promovidos/as. Quienes adeuden más de tres (3) espacios curriculares realizarán este procedimiento de elección con posterioridad a las instancias complementarias de los aprendizajes de diciembre y febrero.



//.-

Provincia de La Pampa
Dirección General de Educación Secundaria y Superior

//3.-

- La Institución Educativa preverá un número de vacantes en cada orientación para estudiantes repitentes de 4º año de la Educación Secundaria, a fin de garantizar la continuidad en la Institución Educativa, con la posibilidad de sostener su lugar en la Orientación y en el turno en el que cursa. En caso de contar con vacantes se podrá ofrecer a los/las estudiantes repitentes la posibilidad de optar por otra Orientación que brinde la Institución Educativa.
- La Institución Educativa informará a los/las estudiantes y a sus padres y/o tutores que en aquellas situaciones en donde el número de aspirantes supere las vacantes disponibles en cada orientación y/o turno, se procederá a la realización de un sorteo de vacantes previo a la matriculación.
- Cuando en una Institución Educativa el número de estudiantes aspirantes a una orientación no supera el número de vacantes existentes en el turno en el que cursa, se confirma su ingreso en dicha Orientación, quedando registrada en la planilla de inscripción del/de la estudiante.
- El sorteo de las vacantes para la/s orientación/es se realizará en la Institución Educativa, mediante acto público y en presencia de autoridades de la Institución, padres y/o tutores, quienes presentarán la documentación que lo acredite. En el mismo acto se procederá al sorteo de diez (10) vacantes suplentes, que de producirse, se cubrirían en el inicio del ciclo lectivo posterior; elaborándose un Acta que será firmada por las autoridades intervinientes y dos (2) padres y/o tutores presentes.
- Los/Las estudiantes de la Institución Educativa que no ingresaron por sorteo a la Orientación elegida, tendrán la posibilidad de inscribirse en la/s orientación/es restante/s que brinde la Institución; en caso de que no haya vacante en ese turno, se inscribirá en el turno en el que la Institución disponga en la Orientación a la que aspira ingresar

b) En otra institución educativa:

En aquellos casos en que el estudiante opte por un cambio de Institución Educativa u Orientación, el padre y/o tutor hará la solicitud en la Institución de origen fundamentando el pedido. La Institución elevará la solicitud a la

//.-



Provincia de La Pampa
Dirección General de Educación Secundaria y Superior

//4.-

Coordinación de Área, para su resolución de acuerdo a las vacantes existentes.

c) Procedimiento:

- Los padres o tutores efectivizarán la elección de orientación. Para ello la Institución Educativa proveerá a los mismos, una planilla de solicitud de inscripción en donde se consignará la orientación y turno elegido, la cual será entregada a la Institución con la firma del padre o tutor. La institución garantiza la posibilidad de continuar los estudios del 4º año del Ciclo Orientado en el mismo turno en el cual el alumno ha cursado el 3º año del Ciclo Básico. Este acto no implica el otorgamiento de la vacante.

3. MATRICULACIÓN DE LOS/LAS ESTUDIANTES

La confirmación de la inscripción de los/las estudiantes se hará de manera formal y documentada, solicitando las firmas de padre y/o o tutor, y personal de la Institución; dejando registrado constancia para la Institución y padre y/o tutor.

Este procedimiento se realizará en el período de matriculación de los estudiantes definido por Calendario Escolar.

ANEXO A LA DISPOSICIÓN N° 464 / 13.-

MCF/hau.




Prof. MARCELA C.
FEDERSCHVENGER
Directora General de
Educación Secundaria y Superior